166

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Interior, Justicia y Trabajo

Decreto N. 1083.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA POLICIA DE LA CAPITAL A GIRAR MENSUALMENTE DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO 1.948, LOS CREDITOS CONSIGNADOS EN EL -- ANEXO B, ITEM 7 (ENERO A MARZO) E ITEM 4 (ABRIL A DICIEMBRE) DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE.-

Asunción, Noviembre 18 de 1.948.-

VISTO: el expediente con entrada Nos. 3014 y 3015 en el Ministerio del Interior, en el cual se solicita la autorización correspondiente para girar mensualmente durante el Ejercicio Financiero 1.948, los créditos consignados en el Anexo B, Item 7, (Enero a Marzo) e Item 4, (Abril a Diciembre) del Presupuesto General de Gastos vigente; los informes de la Inspección General de Hacienda de la Contraloría Financiera y del Controlador de Gastos del Anexo B, en a-- cuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Policía de la Capital, a girar mensualmente durante el Ejercicio Financiero 1.948, los créditos consignados en el Anexo B, Item 7 (Enero a Marzo) e Item 4, -- (Abril a Diciembre), del Presupuesto General de Gastos vigente, conforme al siguiente detalle:

SIGUE EL DECRETO..../////...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 1083=

Nº. 196=

Anexo B, Item 7,(Enero a Marzo 1.948).-

Rubro	1,07,	Personal contratado...₲s.	40.000.-
"	3,05,	Medicamentos,productos químicos,desinfectantes y materiales de curación.....₲s.	300.-
"	3,13,	Materiales para equipos e instalaciones...₲s.	150.-
"	3,14,	Utiles y materiales de impresión.....₲s.	100.-
		T o t a l .....₲s.	40.550.-

Anexo B, Item 4, (Abril a Diciembre 1.948).-

Rubro	1,07,	Personal contratado...₲s.	74.000.-
"	3,05,	Medicamentos,productos químicos,desinfectantes y materiales de - curación.....₲s.	300.-
"	3,13,	Materiales para equipos e instalaciones...₲s.	600.-
"	3,14,	Utiles y materiales de impresión.....₲s.	100.-
		T o t a l.....₲s.	75.000.-

Son: CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA GUARANIES Y SETENTA Y CINCO MIL GUARANIES RESPECTIVAMENTE.-

Art.2º.-Autorízase así mismo a la Policía de la Capital,a adquirir administrativamente las especies y demás materiales que se mencionan en el artículo anterior.-

Art.3º.-Entréguese por la Dirección del Tesoro a la Policía de la Capital,las sumas autorizadas en el artículo 1º,a los fines del cumplimiento del presente Decreto,con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

SIGUE EL DECRETO..../////....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 1083.-

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

N°. 196.-